



<b>FECHA:</b>	Dieciocho (18) de Enero de 2021.
---------------	-------------------------------------

<b>RADICACIÓN</b>	88001-3103-002-2017-00125-00
<b>REFERENCIA</b>	PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA.
<b>DEMANDANTE</b>	JORGE AHCAR TOHME
<b>DEMANDADOS</b>	SOCIEDAD AHCAR B. e HIJOS S EN C.S., MANN AHCAR TOHME Y PERSONAS INDETERMINADAS

**INFORME**

Doy cuenta a la Señora Jueza del proceso de la referencia, informándole que feneció el término del traslado de la demanda, lapso dentro del cual el Curador *Ad litem* que representa al extremo pasivo contestó la demanda sin proponer excepciones previas o de mérito.

**PASA AL DESPACHO**

Sírvase Usted proveer.

**LARRY MAURO G. COTES GÓMEZ  
SECRETARIO**



San Andrés, Isla, Dieciocho (18) de Enero de Dos Mil Veintiuno (2021).

<b>Referencia</b>	PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA.
<b>Radicado</b>	88001-3103-002-2017-00125-00
<b>Demandante</b>	JORGE AHCAR TOHME
<b>Demandada</b>	SOCIEDAD AHCAR B. e HIJOS S EN C.S., MANN AHCAR TOHME Y PERSONAS INDETERMINADAS
<b>Auto interlocutorio No.</b>	0277-2020

Visto el informe de secretaría que antecede y verificado lo que en él se expone, luego de examinar el expediente en ejercicio del control de legalidad de que trata el Artículo 132 del C.G.P., no se observa ningún vicio que pueda generar causal de nulidad o invalidar lo actuado hasta el momento en el asunto de marras, óbice por el cual, con fundamento en lo rituado en el numeral 1º de Artículo 372 ibídem, el Despacho convocará a la Audiencia Inicial prevista en la precitada norma procesal, en la que se evacuarán las etapas de conciliación, interrogatorio a las partes, fijación de los hechos del litigio, se efectuará el control de legalidad, se decretarán las pruebas del proceso y se fijará fecha y hora para llevar a cabo la Audiencia de Instrucción y Juzgamiento de que trata el Artículo 373 ejusdem.

Así las cosas, siguiendo las directrices sentadas en el inciso 2º del numeral 1º y en el numeral 7º del Artículo 372 del C.G.P., el Despacho citará a las partes enfrentadas en este litigio para que intervengan de manera virtual en la Audiencia mencionada en el acápite que antecede, en la cual absolverán el interrogatorio de parte que se decretará en este proveído (Artículo 169 y 170 del C.G.P), y las prevendrá sobre las sanciones procesales, probatorias y pecuniarias que genera su inasistencia a la citada Audiencia, contempladas en los numerales 2º, 3º y 4º del Artículo 372 del C.G.P.

Como con secuencia de lo anterior, teniendo en cuenta que con ocasión a las medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura en el marco de la emergencia económica, social y sanitaria por la pandemia del Covid-19 se ha implementado el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en la gestión y trámite de los procesos judiciales (Decreto 806 de 2020 y Acuerdos PCSJA2011567 y PCSJA20-11632 de 2020), es menester dejar claro que la Audiencia que por este medio se reprogramará será realizada de forma virtual a través de la plataforma de videoconferencia *Lifesize*, para lo cual, con una antelación razonable, se le informará a las partes y demás intervinientes en la audiencia el enlace o código necesario para acceder a la misma. Como consecuencia de lo anterior, se ordenará oficiar a la Oficina de Coordinación Administrativa y Servicios Judiciales de esta Localidad y al Centro de Documentación Judicial CENDOJ para que realicen las gestiones a que haya lugar, en aras que se designe el personal adecuado para lograr la conexión virtual en la fecha que se señalará.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

### **RESUELVE**

**PRIMERO: FÍJESE** como fecha y hora para llevar a cabo, de forma virtual, la Audiencia Inicial de que trata el Artículo 372 del CGP, el día Tres (03) de Febrero de Dos Mil Veintiuno (2021), a las Nueve y Treinta de la Mañana (9:30 a.m.), en consecuencia,

**SEGUNDO:** De oficio, **DECRÉTESE** el interrogatorio de parte del demandante, Señor JORGE AHCAR TOHME. Cítese al demandante para que absuelva el interrogatorio de parte decretado dentro de la Audiencia Inicial de que trata el Artículo 372 del CGP, programada en autos para el día Tres (03) de Febrero de Dos Mil Veintiuno (2021), a las Nueve y Treinta de la Mañana (9:30 a.m.).



**TERCERO:** De oficio, **DECRÉTESE** el interrogatorio de parte del Representante Legal de Sociedad demanda determinada, SOCIEDAD AHCAR B. e HIJOS S EN C.S., y/o quien haga sus veces. Cítese al Representante Legal de la Sociedad demandada determinada para que absuelva el interrogatorio de parte decretado dentro de la Audiencia Inicial de que trata el Artículo 372 del CGP, programada en autos para el día Tres (03) de Febrero de Dos Mil Veintiuno (2021), a las Nueve y Treinta de la Mañana (9:30 a.m.).

**CUARTO:** De oficio, **DECRÉTESE** el interrogatorio de parte del Señor MANN AHCAR TOHME, en su calidad de demandado determinado. Cítese al demandado determinado para que absuelva el interrogatorio de parte decretado dentro de la Audiencia Inicial de que trata el Artículo 372 del CGP, programada en autos para el día Tres (03) de Febrero de Dos Mil Veintiuno (2021), a las Nueve y Treinta de la Mañana (9:30 a.m.).

**QUINTO: CÍTESE** a las partes para que intervengan de manera virtual en la Audiencia de que trata el numeral 1° de la parte resolutive de esta providencia, dentro de la cual absolverán interrogatorio de parte, y prevénganseles sobre las sanciones procesales, probatorias y pecuniarias que genera su inasistencia a la citada Audiencia, contempladas en los numerales 2°, 3° y 4° del Artículo 372 del C.G.P.

**PARÁGRAFO:** La audiencia programada en el numeral primero de la parte resolutive esta providencia será realizada de manera virtual a través de la plataforma de videoconferencia *Lifesize*, por lo que con una antelación razonable se les informará a las partes el enlace o código necesario para que puedan intervenir de manera virtual en la Audiencia y a su vez se permitirá el acceso de los sujetos procesales a las copias del expediente a través del servicio de alojamiento de archivos Microsoft OneDrive.

**SEXTO: OFÍCIESE** al Centro de Documentación Judicial CENDOJ y a la Oficina de Coordinación Administrativa y Servicios Judiciales de esta localidad, en los términos indicados en la parte considerativa de esta providencia.

**SÉPTIMO:** Por secretaría líbrense los oficios pertinentes.

**OCTAVO:** Notifíquesele a las partes por estado esta decisión que ha decretado su interrogatorio de parte, conforme lo dispone el Artículo 200 del CGP..

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

DIOMIRA LIVINGSTON LEVER  
JUEZA

LMC

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO  
DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

Por anotación en ESTADO No.004, notifico a las partes la providencia anterior, hoy 19 de Enero de 2021 a las 8:00 a.m.

Larry Mauro G. Cotes Gómez  
Secretario